



MUNICIPALIDAD DE LITUECHE



DECRETO ALCALDICIO N°

002019

LITUECHE, 22 NOV 2024

Hoy se decretó lo que sigue:

CONSIDERANDO:

Que la Municipalidad de Litueche implementa las acciones de seguridad pública comunal y además se encuentra desarrollando y apoyando acciones de prevención social y situacional que realizan las fuerzas de orden y seguridad comunal.

Que existe trabajo coordinado entre la Municipalidad de Litueche y tenencia de carabineros de Litueche, con el objeto de resguardar a la comunidad de los efectos de contaminación acústica.

Que dicho ruido se vuelve dañino si supera los 75 dB y doloroso a partir de los 120 db., la OMS recomienda no superar los 65 dB durante el día e indica que para que el sueño sea reparador el ruido ambiente nocturno no debe exceder los 30 dB.

Que con el objeto de resguardar a la ciudadanía se hace necesario dotar a carabineros de la implementación mínima para efectuar control de ruido.

Que la ordenanza medioambiental de la Municipalidad de Litueche Dto. 1657/2017 en su Artículo 31° prohíbe la generación de ruidos molestos.

El acuerdo N° 189/2024 de la sesión ordinaria de concejo N°122 H. Concejo Municipal de Litueche de fecha 13 de noviembre de 2024.

VISTOS:

El Decreto Alcaldicio N°732 de 28 de junio de 2021, que nombra Alcalde titular, el Acta de proclamación de Alcalde del Tribunal Electoral Regional de la Región de O'Higgins fecha veintiuno de junio del año dos mil veintiuno.-, que designa Alcalde Titular. Las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.

DECRETO:

1.- APRUÉBESE EL CONTRATO DE COMODATO EQUIPO SONOMETRO DETECTOR DE RUIDO, de fecha 13 de Noviembre de 2024 entre la **MUNICIPALIDAD DE LITUECHE**, rol único tributario numero sesenta y nueve millones noventa y un mil cien guion cero, en adelante la "**MUNICIPALIDAD o COMODANTE**", representada legalmente por su Alcalde don **RENÉ SANTIAGO ACUÑA ECHEVERRÍA**, Cédula Nacional de Identidad Número once millones seiscientos treinta y un mil quinientos noventa y dos guion cero por una parte y por la otra, **CARABINEROS DE CHILE**, representada por el Jefe de Reten de Carabineros de Quelentaro, Sub Oficial de Carabineros don **DANIEL ANTONIO ARENAS ARAYA**, Cédula de Identidad número trece millones doscientos un mil setecientos noventa y cuatro guion ocho, en adelante: "**CARABINEROS o COMODATARIO**", cuyo texto es el siguiente:

CONTRATO DE COMODATO

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE

A

CARABINEROS DE CHILE

En Litueche, a trece noviembre del año dos mil veinticuatro, **COMPARECEN: LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE**, RUT sesenta y nueve millones noventa y un mil cien guion cero, en adelante la "**MUNICIPALIDAD o COMODANTE**", representada legalmente por su Alcalde don **RENÉ**



MUNICIPALIDAD DE LITUECHE



SANTIAGO ACUÑA ECHEVERRÍA, Cédula Nacional de Identidad Número once millones seiscientos treinta y un mil quinientos noventa y dos guion cero, ambos domiciliados en calle Cardenal Caro número setecientos noventa y seis de la comuna de Litueche, por una parte y por la otra, **CARABINEROS DE CHILE**, representada por el Jefe de Reten de Carabineros de Quelentaro, Sub Oficial de Carabineros don **DANIEL ANTONIO ARENAS ARAYA**, Cédula de Identidad número trece millones doscientos un mil setecientos noventa y cuatro guion ocho, ambos con domicilio en Litueche, en adelante: "**CARABINEROS o COMODATARIO**", han convenido el siguiente Contrato de Comodato, que se regirá por las normas contenidas en el título XXXIII del Libro I del Código Civil y por las que se expresan a continuación:

PRIMERO: La Ilustre Municipalidad de Litueche, es dueña, de un **EQUIPO SONOMETRO DETECTOR DE RUIDO**, orden de compra 1743-430-AG24, Factura electrónica N° 1294 de fecha 23 de septiembre de 2024, al proveedor PUNTO LED, N° de Serie KH 2334990, el que incluye los siguientes accesorios: (1) Equipo sonoro (2) 4 pilas doble A (3) un cable de USB, (4) un mini CD con Software y manuales.

SEGUNDO: Por este instrumento y en este el acto "**LA MUNICIPALIDAD**" entrega en comodato a **CARABINEROS DE CHILE, Reten Quelentaro**, el equipo singularizado en la cláusula primera del presente instrumento con sus respectivos accesorios.

TERCERO: El Equipo Sonómetro, será utilizado exclusivamente por personal perteneciente a Carabineros de Chile Reten Quelentaro, en funciones propias de control dentro del radio jurisdiccional de la comuna, notificando las infracciones que según la Ley diere a lugar, las que conocerá y resolverá el Juzgado de Policía Local de la comuna conforme a su Ley de Organización y Atribuciones y a las disposiciones de la Ley de Tránsito N° 18.290/84.

CUARTO: La mantención del equipo que se entrega en comodato, serán de costo y cargo de la municipalidad, comprometiéndose el Comodatario a su empleo cuidadoso y diligente.

QUINTO: El presente Contrato de comodato, será absolutamente gratuito, y su periodo de duración, de cuatro años, el que podrá ser renovado automáticamente, por periodos iguales y sucesivos si ninguna de las partes manifiesta la decisión de ponerle término al contrato, lo que deberá ser comunicado a la contraparte, con una antelación de a lo menos 30 días a la fecha de término del respectivo período que estuviere corriendo.

SEXTO: Al concluir el presente contrato, "**CARABINEROS**", se compromete a restituir el equipo a "**LA MUNICIPALIDAD**" en las mismas condiciones en las que es entregado, habida consideración del desgaste y uso legítimo del mismo.

SÉPTIMO: Para todos los efectos legales de este contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Litueche y se someten a la competencia de sus tribunales.-



MUNICIPALIDAD DE LITUECHE



OCTAVO : La personería del Señor **Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Litueche**, don René Santiago Acuña Echeverría, para actuar en representación de **"LA MUNICIPALIDAD"**, consta en Decreto Alcaldicio N°732 de 28 de junio de 2021, Acta de proclamación de Alcalde del Tribunal Electoral Regional de la Región de O'Higgins fecha veintiuno de junio del año dos mil veintiuno, que designa Alcalde Titular.

NOVENO La personería del Jefe de Tenencia Carabineros de Litueche, para de representar a **"CARABINEROS"** de Chile consta de Orden de Servicio número 2 de fecha 20 de enero de 2016, de la Tercera Comisaría de Carabineros de Pichilemu.

DECIMO. El presente contrato se suscribe en cinco ejemplares de igual tenor y fecha quedando dos en poder de Carabineros de Chile Tenencia Litueche y los restantes en poder del Municipio. Para constancia y señal de conformidad, lo firman.

RENÉ SANTIAGO ACUÑA ECHEVERRÍA
Alcalde
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE

DANIEL ANTONIO ARENAS ARAYA
Sub Oficial de Carabineros
Reten Quelentaro

2.- Infórmese, Anótese, Comuníquese, Publíquese.

"Por Orden del Sr. Alcalde"


LAURA URIBE SILVA
Secretario Municipal


CLAUDIA SALAMANCA MORIS
Administradora Municipal

RAE/CSM/ LUS7PVV

Distribución:

- Tenencia Carabineros Litueche
- Oficina de partes
- Inventario
- Secretaria Municipal



CONTRATO DE COMODATO

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE

A

CARABINEROS DE CHILE

En Litueche, a trece noviembre del año dos mil veinticuatro, **COMPARECEN: LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE**, RUT sesenta y nueve millones noventa y un mil cien guion cero, en adelante la "**MUNICIPALIDAD o COMODANTE**", representada legalmente por su Alcalde don **RENÉ SANTIAGO ACUÑA ECHEVERRÍA**, Cédula Nacional de Identidad Número once millones seiscientos treinta y un mil quinientos noventa y dos guion cero, ambos domiciliados en calle Cardenal Caro número setecientos noventa y seis de la comuna de Litueche, por una parte y por la otra, **CARABINEROS DE CHILE**, representada por el Jefe de Reten de Carabineros de Quelentaro, Sub Oficial de Carabineros don **DANIEL ANTONIO ARENAS ARAYA**, Cédula de Identidad número trece millones doscientos un mil setecientos noventa y cuatro guion ocho, ambos con domicilio en en adelante: "**CARABINEROS o COMODATARIO**", han convenido el siguiente Contrato de Comodato, que se regirá por las normas contenidas en el título XXXIII del Libro I del Código Civil y por las que se expresan a continuación:

PRIMERO: La Ilustre Municipalidad de Litueche, es dueña, de un **EQUIPO SONOMETRO DETECTOR DE RUIDO**, orden de compra 1743-430-AG24, Factura electrónica N° 1294 de fecha 23 de septiembre de 2024, al proveedor PUNTO LED, N° de Serie KH 2334990, el que incluye los siguientes accesorios: **(1)** Equipo sonoro **(2)** 4 pilas doble A **(3)** un cable de USB, **(4)** un mini CD con Software y manuales.

SEGUNDO: Por este instrumento y en este el acto "**LA MUNICIPALIDAD**" entrega en comodato a **CARABINEROS DE CHILE, Reten Quelentaro**, el equipo singularizado en la cláusula primera del presente instrumento con sus respectivos accesorios.

TERCERO: El Equipo Sonómetro, será utilizado exclusivamente por personal perteneciente a Carabineros de Chile Reten Quelentaro, en funciones propias de control dentro del radio jurisdiccional de la comuna, notificando las infracciones que según la Ley diere a lugar, las que conocerá y resolverá el Juzgado de Policía Local de la comuna conforme a su Ley de Organización y Atribuciones y a las disposiciones de la Ley de Tránsito N° 18.290/84.

CUARTO: La mantención del equipo que se entrega en comodato, serán de costo y cargo de la municipalidad, comprometiéndose el Comodatario a su empleo cuidadoso y diligente.

QUINTO: El presente Contrato de comodato, será absolutamente gratuito, y su periodo de duración, de cuatro años, el que podrá ser renovado automáticamente, por periodos iguales y sucesivos si ninguna de las partes manifestare la decisión de ponerle término al contrato, lo que deberá ser comunicado a la contraparte, con una antelación de a lo menos 30 días a la fecha de término del respectivo período que estuviere corriendo.

SEXTO: Al concluir el presente contrato, "**CARABINEROS**", se compromete a restituir el equipo a "**LA MUNICIPALIDAD**" en las mismas condiciones en las que es entregado, habida consideración del desgaste y uso legítimo del mismo.

SÉPTIMO: Para todos los efectos legales de este contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Litueche y se someten a la competencia de sus tribunales.-

OCTAVO : La personería del Señor **Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Litueche**, don René Santiago Acuña Echeverría, para actuar en representación de "**LA MUNICIPALIDAD**", consta en Decreto Alcaldicio N°732 de 28 de junio de 2021, Acta de proclamación de Alcalde del Tribunal Electoral Regional de la Región de O'Higgins fecha veintiuno de junio del año dos mil veintiuno, que designa Alcalde Titular.

NOVENO La personería del Jefe de Tenencia Carabineros de Litueche, para de representar a "**CARABINEROS**" de Chile consta de Orden de Servicio número 2 de fecha 20 de enero de 2016, de la Tercera Comisaría de Carabineros de Pichilemu.

DECIMO. El presente contrato se suscribe en cinco ejemplares de igual tenor y fecha quedando dos en poder de Carabineros de Chile Tenencia Litueche y los restantes en poder del Municipio. Para constancia y señal de conformidad, lo firman.



RENÉ SANTIAGO ACUÑA ECHEVERRÍA
Alcalde
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE



DANIEL ANTONIO ARENAS ARAYA
Sub Oficial de Carabineros
Reten Quelentaro